



Señor (es)
LUZ NANCY LOPEZ RICAURTE
Villavicencio

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 69 CPACA – REFERENCIA:		
EXPEDIENTE No.	50001-1-24-0167	del 05 de noviembre de 2024
RESOLUCIÓN No.	50001-1-25-0058	del 09 de abril de 2025

En consideración a que fue enviada la citación para notificación personal CN-0001-25, de fecha 11 de abril de 2025, y la notificación por aviso NP-0001-25, de fecha 22 de abril de 2025, a la dirección de correspondencia MANZANA B, LOTE 7, SANTA BÁRBARA VANGUARDIA, mediante la mensajería del despacho, las cuales fueron devueltas sin recibido, se procede a realizar la notificación por aviso a través de la publicación en la página web y de manera física en la cartelera de la entidad, por el término de cinco (5) días, junto con copia de la Resolución No. 50001-1-25-0058 del 9 de abril de 2025, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

El acto administrativo que se notifica es la Resolución No. 50001-1-25-0058 del 9 de abril de 2025, "Por medio de la cual se concede Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva – Vivienda Unifamiliar en un piso", al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-47085 y cédula catastral No. 50001-00-01-0003-0663-000, ubicado en la MANZANA B, CASA 7, SANTA BÁRBARA, a favor de la sociedad TRANSPORTE J&S S.A.S. y de la señora NUBIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PARRADO, en calidad de PROPIETARIOS COMUNEROS.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Contra la Resolución No. 50001-1-25-0058 de 2025 procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y el de apelación, como principal o subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Municipal. Estos recursos deberán presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único 1077 de 2015, en concordancia con las disposiciones del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	FECHA Y HORA DESFIJE
28 ABR 2025 08:00am	



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-25-0058

RADICACIÓN No.

50001-1-24-0167

FECHA DE RADICACIÓN:

05 de noviembre de 2024

PÁGINA

1/4

FECHA EXPEDICIÓN:

09 de abril de 2025

FECHA EJECUTORIA:

VIGENCIA:

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-24-0167 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
TRANSPORTE J&S S.A.S.	900230078-5	viccion2020@gmail.com
Rep. Legal SANDRA PATRICIA QUINTERO CÁRDENAS	52.972.509	viccion2020@gmail.com
NUBIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PARRADO	40.440.969	viccion2020@gmail.com
3. CALIDAD DE LOS TITULARES		
PROPIETARIO COMUNERO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
3. APODERADO		
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DAVID LEONARDO CAICEDO FORIGUA	viccion2020@gmail.com	3023634393
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA		
CALLE 40 No. 33A - 20 EDIF. LEANDRO		

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE

A. LICENCIA DE PARCELACIÓN	☐	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	☒
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	☐	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	☐
2.3. USO DE VIVIENDA		2.4. OBJETO DEL TRÁMITE	
VIP	☐	INICIAL	☒
VIS	☐	PRÓRROGA	☐
OTRO	☒	MODIFICACIÓN	☐

2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

A. OBRA NUEVA	☒	E. REFORZ. ESTRUCTURAL	☐
B. AMPLIACIÓN	☐	F. DEMOLICIÓN TOTAL	☒
C. ADECUACIÓN	☐	G. DEMOLICION PARCIAL	☐
D. MODIFICACIÓN	☐	H. CERRAMIENTO	☐

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

DIRECCIÓN	B. VEREDA/PARCELACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
MANZANA B CASA 7	SANTA BARBARA	B	7
CÉDULA CATASTRAL	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. CORREGIMIENTO	G. ESTRATO
50001-00-01-0003-0663-000	230-47085	5	3
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	25,00	Vía Pública	
SUR:	25,00	Lote No. 6	
ORIENTE:	26,00	Lote No. 8	
OCCIDENTE:	26,00	Vía Pública	

K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 650,00 M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
Casa Int. 5, Conjunto Residencial Sta Barbara	Casa Int. 1, Conjunto Residencial Sta Barbara
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
Casa Int. 5, Conjunto Residencial Sta Barbara	Casa Int. 1, Conjunto Residencial Sta Barbara
NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
Casa Int. 2, Conjunto Residencial Sta Barbara	Casa 2, Conjunto Residencial Sta Barbara
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
Casa Int. 2, Conjunto Residencial Sta Barbara	Casa 2, Conjunto Residencial Sta Barbara

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0442-24 de fecha 06 de noviembre 2024 y 0092-25, 0093-25 y 0094-25 de fecha 20 de febrero de 2025 y se realizó publicación en la página de la Curaduría Urbana de fecha 04 de marzo 2025 y se le envió Oficio No. 0535-24 de fecha 06 de noviembre de 2024 a la señora Luz Nancy López Ricaurte en calidad de propietaria comunera del predio objeto de la solicitud, garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-25-0058

RADICACIÓN No.

50001-1-24-0167

FECHA DE RADICACIÓN:

05 de noviembre de 2024

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

09 de abril de 2025

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

2/4

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION VICTOR HUGO TORRES LADINO DE MATRÍCULA PROFESIONAL A50112003-86057169	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA JONATTAN RIAÑO JIMENEZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-346217CND	E. DISENADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES JONATTAN RIAÑO JIMENEZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-346217CND
ARQUITECTO PROYECTISTA VICTOR HUGO TORRES LADINO DE MATRÍCULA PROFESIONAL A50112003-86057169	D. INGENIERO GEOTECNISTA JHORMAN ADRIÁN TIBAMBRE MÉNDEZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-324574CND	F. TOPOGRAFO N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 25014110000103 (\$ 3.675.091.00) de fecha de pago del 28 de marzo del 2025, Recibo No. 25010410000081 (\$ 918,763.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago del 01 de abril del 2025, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 9,933.00) de fecha de pago del 01 de abril del 2025 y Factura Electrónica No. CPV 4384 (Cargo Variable) del 03 de abril de 2025.

La Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, al predio rural suburbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-47085 y Cédula Catastral 50001-00-01-0003-0663-000, localizado en la MANZANA B CASA 7 de la parcelación/vereda SANTA BARBARA, Propietarios comuneros: TRANSPORTE J&S S.A.S., NUBIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PARRADO. Director de la Construcción: Arq. VICTOR HUGO TORRES LADINO. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO	1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN	1.5 ANTECEDENTES NORMATIVOS
SUELO URBANO ☐ C. RURAL ☒	A. RURAL ☐ B. CENTRO POBLADO ☐	1. VIVIENDA RURAL (AAV) ☒ 5. INDUSTRIAL ☐
EXPANSION URBANA ☐ D. PROTECCION ☐	1. AGRICOLA ☐ 1. CORREDOR ☐ 2. AGROFORESTAL ☐ 2. ESTRATÉGICA ☐ 3. PECUARIO ☐ 1. CORREDOR ☐	2. CENTRALIDAD SUB. ☐ 6. SANITARIA ☐ 3. FRANJA DE SERV. ☐ 7. EQUIPAMIENTOS ☐
3. TRATAMIENTO URBANÍSTICO	1.4 TIPOS DE AMENAZA	
DESARROLLO ☐ B. CONSERVACIÓN ☐ C. CONSOLIDACIÓN ☐	A. REMOCIÓN EN MASA ☐ B. INUNDACIÓN ☐ C. AVENIDAS TORRENCIALES ☐	
MEJORAMIENTO INTEGRAL ☐ E. RENOVACIÓN URBANA ☐		

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

1. NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN UN PISO

2.2 USOS						2.3 ESTACIONAMIENTOS												
DESCRIPCIÓN			No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN			No. UNIDADES		A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICOS		D. MOTOCICLETAS		E. BICICLETAS	
VIVIENDA		X	1	C. EQUIPAMIENTO	CATE- GORÍA	1	-	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICOS		D. MOTOCICLETAS		E. BICICLETAS		
			2			-	EXIGIDO PROP.		EXIGIDO PROP.		EXIGIDO PROP.		EXIGIDO PROP.					
			3			-	1		1		-		-		-			
COMERCIO	GRUPO	1	-	D. INDUSTRIAL	TIPO	1	-	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA						G. AREA CARGUE Y DESCARGUE				
		2	-			EXIGIDO PROP.						EXIGIDO PROP.						
		3	-			-		INCLUIDO(S) EN LOS:						INCLUIDO(S) EN LOS				
		3	-			-												

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 AREA CONSTRUIDA								
LOTE:	650,00 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
SEMISÓTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	83,12	0,00	0,00	83,12	0,00	0,00	0,00	83,12 M2
SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
PRIMER PISO:	83,12 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
SEGUNDO PISO:	0,00 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
PISOS RESTANTES:	0,00 M2	TOTAL INTERVENIDO:	83,12	0,00	0,00	83,12	0,00	0,00	0,00	83,12 M2
TOTAL CONSTRUIDO:	83,12 M2	TOTAL CONSTRUIDO:	83,12 M2				EXCAVACIÓN:			- M3
LIBRE PRIMER PISO:	566,88 M2	DEMOLICIÓN:	207,00 M2				METROS DE CERRAMIENTO:			- ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-25-0058

RADICACIÓN No.

50001-1-24-0167

FECHA DE RADICACIÓN:

05 de noviembre de 2024

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

09 de abril de 2025

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

3/4

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	1	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI ☐ NO ☐	
B. N° PISOS NO HABITABLES	0	AISLADA ☐ CONTINUA ☐			DIMENSIONES: -	
C. ALTURA EN MTS.	3,50	B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	NO
D. N° SÓTANOS	NO	a. LATERAL	5,00	1ER PISO	C. VOLADIZOS	NO
E. SEMISÓTANOS	NO	b. LATERAL 2 (*)	5,00	1ER PISO	D. ANDÉN / ANCHO	1,00 / 1,0
F. N° EDIFICACIONES	1	c. ANTERIOR	7,00	1ER PISO	E. ZONA VERDE / ANCHO	0,50 / 1,5
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	d. ANTERIOR 2 (*)	7,00	1ER PISO	F. CALZADA / ANCHO	6,00 / 7,0
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	SI	e. ENTRE EDIF.	No Aplica	-	G. SEPARADOR / ANCHO	0,00 / 0,0
I. INTENSIDAD DE USO	0,30	f. PATIOS	No Aplica	-	H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	-
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,13	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,13					

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
CONCRETO CICLÓPEO Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA CONFINADA	N/A	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL ☐ HORIZONTAL ☐ OTRO ☐

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
TRES	DOS FOLIOS	OCHO FOLIOS	NUEVE FOLIOS	TRES

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Contratación la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competente para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente de proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-25-0058

RADICACIÓN No.

50001-1-24-0167

FECHA DE RADICACIÓN:

05 de noviembre de 2024

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

09 de abril de 2025

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para Una Vivienda Unifamiliar en un Piso.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI

☐

NO

☒

REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:

SI

☐

NO

☒

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN
DE INMUEBLE

SI

☒

NO

☐

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4,1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publicar la parte resolutive de esta licencia en la página electrónica de este despacho y en un periódico de amplia circulación en este municipio por cuenta de los titulares, de lo cual deberá allegar la prueba al expediente con el propósito de establecer la fecha de ejecutoria. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 concordante con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHÓRTUA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com